

3º.- Se le concede el mismo plazo de DIEZ DIAS, para que manifieste su conformidad al presupuesto referido. Transcurrido dicho plazo se entenderá que es conforme con dicho presupuesto y se procederá a su cobro por la VIA DE APREMIO, en caso de no hacerlo en período voluntario.

Melilla 4 de Noviembre de 2002.

La Secretaria Técnica.

Immaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

2596.- Expediente Administrativo: Recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 23-05-2002, por el que se aprobó definitivamente la "Nuevadelimitación Poligonal Unidades de Ejecución U.E. 19.2 "San Lorenzo" y U.E.-19.3" Terrenos de Hacienda.

Interesado: D. MUSTAFA HAMED MOH MOHAMED.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1577/2002 en el desarrollo del cual ha recaido Resolución del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 08-10-2002 cuyo contenido es el siguiente:

ACTUACION RECURRIDA.- CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, ACUERDO DE 23-05-2002, B.O. MELILLA N° 3885 DE 11/06/02.

INTERESANDO REMISION EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y ORDENANDO EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS.

REMISION DE EXPEDIENTE.- En el recurso contencioso-administrativo de referencia, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se ha acordado requerir a esa Administración la remisión a esta Sala del expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa impugnada que se indica en el encabezamiento.

NORMAS A OBSERVAR EN LA REMISION DEL EXPEDIENTE.

1.-**PLAZO:** VEINTE DIAS, improrrogables, contados desde el siguiente de la entrada de este oficio en el registro general de ese órgano (art. 48.3 LJAC).

2.-**ACUSE DE RECIBO.**- Debe comunicarse sin dilación a este Tribunal la fecha de entrada del oficio en el registro general (artículo 48.3 LJAC). Para ello se remite junto con esta comunicación un ejemplar de acuse de recibo, interesando se devuelva cumplimentado.

3.-**FORMA DE REMISION:**

- Expediente original o por copia autentificada.
- Completo
- Foliado

-Con índice de documentos (artículo 48.4 LJAC).

4.-**CONSERVACION DE LA COPIA O DEL ORIGINAL:** ESE ÓRGANO DEBE CONSERVAR SIEMPRE COPIA AUTENTIFICADA O EL ORIGINAL, SEGÚN LO QUE HUBIERE REMITIDO (ARTICULO 48.4 LJCA).

5.-**INFORMACION SOBRE OTROS RECURSOS:** La administración, al remitir el expediente administrativo, debe comunicar si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos, en relación con la misma actuación administrativa impugnada en este recurso, o con otras en los que exista conexión con aquélla (art. 38.1 LJAC).

EMPLAZAMIENTOS:

1.- La resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo debe notificarse en los CINCO DIAS siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de NUEVE DIAS (artículo 49.1 LJCA).

2.- La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula el procedimiento administrativo común (artículo 49.1 LJCA).

3.- Hechas las notificaciones, debe enviarse el expediente a esta Sala, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados (artículo 49.2 LJCA).

4.- Si no hubieran podido practicarse los emplazamientos dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, éste debe remitirse sin demora, y posteriormente la justificación de los emplazamiento, una vez se ultimen. (artículo 49.2 LJCA).